	ZONA LIBRE DE COLÓN		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	Revisión:04	Fecha: 23-11-2015	
	Gerencia General		
	Oficina de Asesoría Legal		
	Área de Propiedad Intelectual		
	Realizar inspecciones y/o retenciones de oficio.		

1.0 PROPÓSITO


Realizar inspecciones y/o retenciones de Oficio.

2.0 RESPONSABLES:

Gerente
Subgerente
Secretario General
Jefe del Área de Propiedad Intelectual

3.0 PROCEDIMIENTO:


- 3.1 EL Gerente, el Subgerente o el Secretario General siempre que tengan fundados indicios para concluir que se están violando derechos de Propiedad Intelectual podrán ordenar la inspección y/o retención de mercancías en tránsito para la Zona Libre de Colón.
- 3.2 Luego de retirarse una mercancía en tránsito por la Zona Libre, esta tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la retención de la mercancía para notificar a:
 - a) El propietario del derecho de Propiedad Intelectual protegido, a un apoderado legal registrado, a su distribuidor autorizado, a su licenciario registrado.
 - b) El consignatario de la mercancía.
- 3.3 Se confeccionará un edicto de notificación para notificar al titular de derecho de Propiedad Intelectual, protegido a sus apoderados, a su distribuidor autorizado o a su licenciario en el término de cinco (5) días hábiles.
- 3.4 Si dentro del término no comparece ninguno de los antes descrito, se procederá de inmediato a notificar a terceros interesados mediante la publicación, en un diario de circulación nacional. La publicación se hará por dos (2) días consecutivos. Si no comparece alguna persona interesada, la mercancía no podrá retenerse por más de treinta (30) días.
- 3.5 Una vez notificado alguno de los que puedan ser notificados podrán expresar su deseo de ver muestras de las mercancías retenidas.

	ZONA LIBRE DE COLÓN		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	Revisión:04	Fecha: 23-11-2015	
	Gerencia General		
	Oficina de Asesoría Legal		
	Área de Propiedad Intelectual		
	Realizar inspecciones y/o retenciones de oficio.		

- 3.6 La entrega de dicha muestra se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento de las mismas y dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de las mismas, por quien la solicita, podrá presentar un escrito en el cual manifiesta los hechos en los cuales fundamenta su oposición.
- 3.7 En caso de oponerse el tránsito y liberación de la mercancía retenida, el propietario del derecho protegido deberá consignar fianza a favor del Tesoro Nacional dicha fianza no podrá ser mayor del 50% del avalúo de la mercancía retenida y/o de los medios destinados a realizar la infracción. Esta fianza podrá ser bancaria, de seguros, títulos de deuda pública del Estado o Certificado de Garantía. No se aceptarán fianzas en efectivo.
- 3.8 Una vez consignada la fianza la Zona Libre notificará, dentro de un término de tres (3) días hábiles al Ministerio Público de la retención de la mercancía por la presunta infracción de los derechos de Propiedad Intelectual, para lo cual se remitirá el expediente para efectuar la instrucción sumarial que corresponda, junto con la mercancía, la fianza y demás documentos que posea la Zona Libre de Colón.
- 3.9 De no interponerse oposición al tránsito de la mercancía dentro del término legal establecido, la Zona Libre de Colón notificará al Ministerio Público de la infracción y pondrá la mercancía a sus órdenes.

4.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Código	Título
	Ley N°35 del 10 de mayo de 1996 Ley de Propiedad Intelectual
	Decreto Ejecutivo N°79 del 1 de agosto de 1997
14,251-15	Acta de Diligencias de Inspección de Oficio
14,252-15	Acta de Diligencia de Traslado de Mercancías y Constitución de Depositario
14,253-15	Acta de Diligencia de Retención de Oficio
14,254-15	Acta de Diligencias de Inspección de Denuncia
14,255-15	Acta de Diligencias de Retención de Denuncia

	ZONA LIBRE DE COLÓN		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	Revisión:04	Fecha: 23-11-2015	
	Gerencia General		
	Oficina de Asesoría Legal		
	Área de Propiedad Intelectual		
	Realizar inspecciones y/o retenciones de oficio.		

5.0 HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Fecha	Modificación
24-06-08	Se modificó código del procedimiento
19-06-12	Modificación del Código (de No. 4 cambió a No.3, por eliminación del Procedimiento No.2)
25-08-15	Se incluyen las Actas en el punto 4.0 documentos de referencias
23- 11-15	Se modificó el 2.0, se estableció Área de Propiedad Intelectual